BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NÚM. 2386 | **Buenos Aires, Viernes 30 de Agosto de 1901** | **ADMINISTRACIÓN:** Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Autorizando á la Policía para aceptar una permuta de empleados subalternos.

Buenos Aires, Agosto [illegible]8 de 1901.

Atento lo expuesto por la Jefatura de Policía de la Capital en la nota precedente,

SE RESUELVE:

1º Autorizarla para conceder la permuta de empleos que solicitan el Oficial Escribiente don Nereo Bravo Zamora y el Escribiente don Silverio L. Lamas.

2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorizando la libre entrada de productos y manufacturas portuguesas, previos ciertos requisitos.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Vista la nota que precede del Señor Cónsul de Portugal en La Plata, por lo que solicita, en nombre de su Gobierno, la libre introducción de muestrarios de productos y manufacturas portuguesas con destino á una exposición de las mismas que ha de realizarse en esta Capital, y teniendo en cuenta las ventajas que pueden resultar de la exposición de que se trata, como asimismo los precedentes análogos ya sentados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Aduana de la Capital permitirá, previa verificación, liquidación, aforo y afianzamiento de los derechos respectivos, por medio de letras caucionales á satisfacción del Administrador y á seis meses de plazo, la libre entrada de los muestrarios de productos y manufacturas portuguesas que con destino á la exposición próxima á realizarse, se importen con procedencia de dicho país y por intermedio del señor Cónsul peticionante.

Art. 2º Si pasados los seis meses á que se refiere el artículo anterior, no se hubiere comprobado legalmente que las mercaderías introducidas sin gravamen han sido reembarcadas, la Aduana de la Capital hará efectivo el cobro de las letras caucionales extendidas en garantia de los derechos que al Fisco corresponda.

Art. 3º Háganse las anotaciones correspondientes en la 3ª División del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Mandando entablar acción civil contra los señores Ares y Hno.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Resultando de las constancias de lo actuado y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede iniciar las acciones del caso ante la Justicia Federal, contra los señores Ramón Ares y hermano, hasta obtener el pago del importe de la multa que por infracción á la Ley de Tabacos, le impuso la Administración de Impuestos Internos en 21 de Mayo de 1896,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que entable contra los citados señores R. Ares y hermano, las acciones del caso hasta obtener el abono de la multa, valor de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional curso legal, de que informan las presentes actuaciones.

Tómese previamente nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

Mandando entablar acción civil contra el Sr. Francisco Lamberti.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1901.

Procediendo iniciar las acciones correspondientes para obtener el pago de la multa de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional de curso legal que por resolución de la Administración de Impuestos Internos le fué impuesta á don Francisco Lamberti,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Santa Fe, para que deduzca las acciones correspondientes hasta obtener el pago de la suma que arriba se menciona, contra el citado señor Francisco Lamberti por defraudación á la renta.

Anótese en el Libro respectivo.

AVELLANEDA.

Eximiendo del pago de los derechos de muelle y permanencia á la barca Anna.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Vista la solicitud de los señores Solari y Stefanini, pidiendo se les exima del pago de los derechos de muelle y permanencia en que ha incurrido la Barca Italiana Anna y teniendo en cuenta que de los informes que preceden, resulta que dicho buque á causa de la avería que sufrió en su casco á la salida del puerto, tuvo que regresar á él donde permaneció efectuando reparaciones, pudiendo considerarse como un caso de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que exima al buque de que se trata, de los de-

rechos que por las causas enunciadas adeuda, en concepto de muelle y permanencia.

AVELLANEDA.

Denegando la exoneracion de derechos pedida por don Luis Camartino.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Vista la solicitud que precede de don Luis Camartino, pidiendo la exoneración de derechos para siete bultos formando junto parte de la máquina para el vapor Pomona que han venido en el vapor Hippomenes y teniendo en cuenta que este Ministerio en reinteradas ocasiones ha denegado pedidos análogos por considerar que dicha mercaderia no está comprendida dentro de las franquicias que acuerda la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

Mandando entablar acción civil contra don Carlos Nielsen.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

No habiendo concurrido el señor Carlos Nielsen á la Administración de Impuestos Internos á oblar la suma de ($ 96 m/n) noventa y seis pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda por multa sobre tabaco,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Santa Fe, para que deduzca las acciones pertinentes.

Anótese previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

Denegando la exoneración de derechos solicitada por el F. C. Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

No pudiendó considerarse al Preservativo Atlas, cuyo libre despacho solicita la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, entre los artículos y materiales que la Ley, en atención á su destino, ha querido eximir del pago,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solitado y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Repónganse los sellos.

AVELLANEDA.

Mandando conmutar la pena de comiso por una multa, á los señores A. M. Delfino y Hno.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Vista la presentación de los señores A. M. Delfino, y hermano pidiendo que se les permita abonar los derechos correspondientes á la lana exportada sin permiso, y de que informan los expedientes agregados, con más una multa equitativa; atento lo informado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que todo lo actuado si bien evidencia que se ha cometido una defraudación á la renta, penable con comiso de la mercaderia que se ha embarcado, sin haber satisfecho los respectivos derechos, lo actuado comprueba que los señores Delfino y hermano no son los directamente culpables, sino uno de sus dependientes que, en complicidad con empleados fiscales, llevó á cabo el delito;

Que desde que existe un delito conexo y la mercaderia ha salido de la jurisdicción fiscal procede dar la intervención del caso á la Justicia Federal;

Que esto no obstante y desde que la casa responsable solicita abonar la pena pecuniaria en que ha incurrido, no hay para que dejar desde ya de juzgar el caso con arreglo á los principios de las ordenanzas y usando de la equidad que para si, y por las circunstancias de atenuación que rodean el hecho, solicitan los señores Delfino y hermano;

Que las Ordenanzas de Aduana en vigor en su Art. 1056 facultan á los Administradores de Rentas para disminuir las penas que ella fulmina en el caso de contravención de las leyes fiscales, siempre que en la sumaria información producida resulten motivos suficientes de atenuación, y por lo tanto, este Ministerio puede dentro de tal prescripción tomar en cuenta este caso;

Que no sería justo penar á los señores Delfino y hermano con todo el rigorismo de la ley, cuando el hecho de haber exhibido expontáneamente sus libros, abona como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro la presunción de que no tenían participación alguna en la infracción descubierta;

Que, por otra parte, es muy de tener en cuenta, en este caso, la honorabilidad y corrección de la casa de los señores Delfino y hermano en sus despachos aduaneros, pues si bien las ordenanzas castigan las infracciones con independencia de la voluntad é intenciones del infractor, resulta que propiamente los agentes no han sido los que cometieron el delito;

Por estas consideraciones y sin perjuicio de las acciones criminales que nacen de la infracción cometida,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de comiso por la de una multa equivalente á otro tanto de los derechos fiscales, y pase á la Aduana de la Capital para que, al liquidar los derechos adeudados con arreglo á las comprobaciones del caso y resultancias de los expedientes que se adjuntan, así como la multa impuesta, determine la adjudicación de ésta, teniendo en cuenta la denuncia del señor Madriñan, respecto de los vapores Tacuary y Mendoza, y la participación como denunciantes aprehensores y jefe que inició las investigaciones y dió las instrucciones necesarias para su mejor resultado, de los Inspectores señores Camelino, Aróztegui y Mejanelli; fecho, vuelva para pasar estos antecedentes á la Justicia Federal, á fin de que se lleven á cabo las diligencias del caso, hasta obtener el castigo de los dependientes y empleados que resulten autores directos de la infracción que motiva lo actuado.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Determinando la forma en que se abonará la inserción de avisos y edictos en los Boletines Oficial y Judicial y reduciendo la tarifa.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Vistos los inconvenientes que resultan de la disposición que obliga á los interesados en la publicación de edictos y avisos en los Boletines Oficial y Judicial, á depositar su importe en el Banco de la Nación Argentina; y siendo necesario, por otra parte, determinar la forma en que debe ser aplicada la tarifa vigente para la inserción de dichos edictos y avisos, introduciendo en ésta una rebaja equitativa,

SE RESUELVE:

1° El Habilitado del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, tendrá á su cargo el movimiento de fondos provenientes de la publicación de ambos Boletines, á cuyo efecto se abrirá en el Banco de la Nación Argentina la cuenta corriente respectiva.

2° Para la aplicación de la tarifa se considerará que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, cobrándose por éste y por cada publicación, veinticinco centavos moneda nacional, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

Comuniquese, etc.

SERÚ.

Disponiendo que el Contador del Ministerio verifique el control de los libros y comprobantes de la Habilitación del mismo.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Siendo conveniente, para el mejor control del movimiento de los fondos aplicados por intermedio de la habilitación del Ministerio, encomendar al Contador del mismo las funciones necesarias para hacerlo efectivo, sin perjuicio de las que ejerce la Contaduría General de la Nación, con lo que, al propio tiempo que se dará cumplimiento á tal propósito, se conseguirá la unidad de las operaciones que tengan relación con la percepción é inversión de dichos fondos, por el conocimiento que tendrá de todas ellas el Jefe de la Contabilidad,

SE RESUELVE:

Que el Contador del Ministerio verifique mensualmente el control de los libros y comprobantes de la Habilitación, tomando nota, en sus propios libros, de los fondos que ésta perciba é invierta, y debiendo dar cuenta de las observaciones que le sugiera el ejercicio de la facultad que esta Resolución le acuerda.

Comuníquese, etc.

SERÚ.

Nombrando Ecónomo en la Penitenciaria Nacional

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ecónomo de la Penitenciaria Nacional á don Carlos S. Vivanco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Exonerando al Defensor de Menores ante el Juzgado Letrado del Chubut.

Exp. G. 178.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Visto el telegrama del señor Gobernador del Territorio del Chubut, dando cuenta que, del sumario instruído al Defensor de Menores, etc. del mismo, don José Maria Martinez de la Cuadra, resulta, según la declaración del procesado, ser él el autor de las heridas inferidas al señor G. Marris Williams, por lo que ha sido detenido en la cárcel del territorio á disposición del señor Juez Letrado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á don José Maria Martínez de la Cuadra, del puesto de Defensor de Menores, Pobres, etc., del Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Nombrando Defensor de Menores en el Chubut

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado del Chubut, al señor Pedro I. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Nombrando Escribiente en el Archivo de los Tribunales y aceptando una renuncia.

Exp. A. 66.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Archivo General de los Tribunales, en reemplazo de don Dámaso Salvatierra (hijo), cuya renuncia se acepta, á don Benjamín del Castillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Confiriendo título de Maestro Normal á ex alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de las informaciones precedentes que los ex alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, refundida en el Colegio Nacional de esa Ciudad, señores Saúl Sández y Sebastian E. Alvo, se encuentran en las condiciones establecidas por el Art. 7º del decreto de 29 de Enero de 1900, siendo por lo tanto acreedores al título y diploma de Maestro Normal que solicitan, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 3786 sobre exención del impuesto de sellos,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Conferir á los mencionados ex alumnos el título de Maestro Normal, debiendo expedírseles el diploma correspondiente, los que, anotados en el Registro de los mismos, serán remitidos, para su entrega, al Rector del Colegio Nacional de San Juan.

Comuníquese, etc.

SERÚ.

MINISTERIO DE GUERRA

Acordando el retiro militar al Teniente Coronel Domingo Cedeyra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.

Visto el presente expediente y atento los informes producidos y lo dispuesto por la Ley de la materia en su Art. 5º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro, al Teniente Coronel de Caballería don Domingo Cedeyra.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Concediendo pensión á la viuda del Teniente Coronel Alvaro Alzogaray.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Angela A. de Alzogaray, como viuda del Teniente Coronel don Alvaro Alzogaray, la pensión de la tercera parte del sueldo que éste gozaba.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Concediendo pensión á la viuda del General Francisco B. Bosch

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Laura Saenz Valiente de Bosch, como viuda del General de División don Francisco B. Bosch, la pensión de la mitad del sueldo que éste gozaba como lo dispone la Ley de la materia en su Art. 21 inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos,

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Exonerando á un Escribiente y haciendo promociones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda exonerado de su puesto, por razones de mejor servicio, el Escribiente de 1ª don José de la Serna.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Escribiente de 2ª don Erasto Obligado y en reemplazo de este último á don Alfredo Zavalla.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acordando la propiedad de lotes en Resistencia á don Eugenio Dellamea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente en el que don Eugenio Dellamea solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs 141 y 182 de la Colonia Resistencia que le fueron concedidos con fecha 26 de Enero de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que al recurrente no le ha sido posible dar cumplimiento á las obligaciones de ley en la proporción establecida por el decreto de 10 de Febrero de 1899, por no ser aptas en su totalidad esas esas tierras, para la agricultura y que el valor de las mejoras que ha introducido en ellas excede al que se hubiera empleado en cultivos;

Que el recurrente ha satisfecho el valor total del precio de esos lotes, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Eugenio Dellamea, la propiedad de los lotes rurales Nºs 141 y 182 de la Colonia Resistencia que solicita, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Dellamea el título de propiedad correspondiente el que deberá ser suscrito por el señor Gobernador del mencionado territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 22 de Abril de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Devolución de una suma á los señores Testoni, Chiesa y Cª.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores Testoni, Chiesa y Cía. solicitan la devolución de la suma de $ 25 m/n, importe del depósito por ellos efectuado, con el objeto de solicitar el registro de una marca, de lo que han desistido; atento lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Testoni, Chiesa y Cª. la devolución de la suma de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Sol", de lo que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á los señores Testoni, Chiesa y Cía la cantidad de $ 25 m/n, de acuerdo con el Art. 1º de este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Devolución de una suma á los señores Rodriguez y D'Amico.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores Rodriguez y D'Amico, solicitan la devolución de la suma de $ 50 m/n, importe del depósito por ellos efectuado, con el objeto de solicitar el registro de una marca, de lo que han desistido; atento lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Rodríguez y D'Amico, la devolución de la suma de $ 50 m/n., importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de una marca, de lo que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á los señores Rodriguez y D'Amico, la cantidad de $ 50 m/n., de acuerdo con el Art. 1º de este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para licitar la provisión de 43.000 toneladas de carbón Cardiff.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Vista la adjunta nota de la Dirección General de las Obras de Salubridad, por la que representa la conveniencia de licitar con la anticipación necesaria la provisión de carbón Cardiff para el consumo de sus establecimientos de máquinas, durante el año proximo, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adquirir conjuntamente el que ha de necesitarse para el servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y el Ferrocarril Nacional Andino durante el mismo período de tiempo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para sacar á licitacion pública de acuerdo con el pliego de condiciones que se acompaña y por el término de (30) treinta días, la provisión de (43.000) cuarenta y tres mil toneladas de carbón Cardiff, que se distribuirán á razón de (20.000) veinte mil toneladas á la expresada Dirección; (15.000) quince mil para la Inspección de Navegación y Puertos y (8.000) ocho mil para el Ferrocarril Nacional Andino, con opción á recibir de la expresada cantidad hasta (10.000) diez mil toneladas en el Puerto del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para ensanchar vías y corrales en la Estación Tablada.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

De acuerdo con la manifestado pecedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar á cabo el ensanche de vías y corrales en la Estación Tablada, á que se refieren los planos adjuntos, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para llevar a cabo obras en la Estación Gorostiaga.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

De acuerdo con el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar á cabo las obras de ensanche proyectadas en el edificio de pasajeros de su Estación Gorostiaga, de conformidad á los adjuntos planos, que quedan aprobados. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando la adquisicion de materiales pertenecientes al ex contratista de la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Arquitectura por la que representa la conveniencia de adquirir diversos materiales de propiedad del ex contratista de las obras de la Colonia Nacional de Alienados, don Ermanno Barigozzi, con el fin de utilizarlos en la prosecución de los mismos trabajos.

Teniendo en cuenta que los materiales y demás elementos de trabajo de que se trata, y que se detallan en la adjunta planilla, son, como lo manifiesta la citada Inspección, necesarios y su precio equitativo, ascendiendo su importe total á la suma de ($ 7.209) siete mil doscientos nueve pesos moneda nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para adquirir del ex contratista de las obras de la Colonia Nacional de Alienados, los materiales y demás útiles que se detallan, por la suma de ($ 7,209) siete mil doscientos nueve pesos moneda nacional.

Art. 2º Impútese la referida suma á la cuenta Colonia Nacional de Alienados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando planos sobre portones en pasos á nivel de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Habiendo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en cumplimiento del Decreto de 9 de Abril ppdo., presentado los planos adjuntos referentes á los portones que deben colocarse en los pasos á nivel de su línea en las calles Santa Fe, Corrientes y Avenida Alvear y no haciéndose observación alguna por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizándose á la Empresa para que proceda á efectuar las obras de que se trata.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando rendición de cuentas del F. C. Central Norte, por gastos del 1er. trimestre del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Vistas las cuentas acompañadas y lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, por inversión de quinientos veintiocho mil quinientos cincuenta y un pesos, veintinueve centavos moneda nacional ($ 528,551,29 m|n), en pago de los gastos de explotación de la línea correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

NOTA Á LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIÓN EN LO COMERCIAL, ETC., SOBRE EL BOLETIN JUDICIAL.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Al Señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial, etc., de la Capital.

Disponiendo la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Capital de 12 de Noviembre de 1886 que creó el Boletín Judicial, que en él deberán insertarse las sentencias de las Excmas. Cámaras de Apelación y de los Jueces de 1ª Instancia, y en general, todos los actos ó documentos de origen judicial que exijan publicidad y estando en los propósitos de este Ministerio dar al Boletín Judicial el carácter esencialmente informativo que ha querido asignarle la Ley, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, insinuándole la conveniencia que habría, respondiendo al propósito enunciado, en que los señores Secretarios de los Juzgados de la jurisdicción de esa Exma. Cámara, dén cumplimiento á la segunda parte del Art. 325 de la Ley recordada, y faciliten al Cronista del Boletín Judicial señor Benjamín Gigena, y Auxiliares del mismo, señores Alberto Palacios Costa y Pedro S. Larrahona, todas las informaciones que se refieran al movimiento de los asuntos que tramitan por los Juzgados y cuya publicidad sea posible ó conveniente.

No dudando este Ministerio que el señor Presidente se dignará prestar una atención preferente á este asunto, aprovecho esta oportunidad para ofrecerle las seguridades de mi distinguida consideración.—JUAN E. SERÚ.

Agosto 29—Ha sido aceptada la renuncia de don Gualterio C. Palmer, del cargo de Juez de Paz Suplente de la Sección 17ª de la Capital.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 165

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901

REVISTA DE COMISARIO POR SEPTIEMBRE PRÓXIMO—NOMBRAMIENTO DE INTENDENTE DEL CAMPO DE MAYO.

Art. 1º En ejecución del artículo 86 del Reglamento para el servicio interno, señálanse los días del 2 al 6 de Septiembre próximo para que tenga lugar la Revista de Comisario, que la pasará en esta Plaza el señor Intendente General de Guerra.

Art. 2º Los Jefes y Oficiales de los cuerpos ó reparticiones, ausentes de ellos por cualquiera causa, y los señores Oficiales Superiores, Guerreros del Paraguay, Jefes y Oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, se presentarán por nota al señor Ministro de la Guerra, hasta el día 6, haciendo saber su situación, domicilio y residencia.

Art. 3º Los que no dieren cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior, figurarán en las listas respectivas con la nota de *ausentes*.

Art. 4º Los señores Directores y Jefes de reparticiones militares, remitirán del 1º al 5 de cada mes, una lista con los domicilios de los Jefes y Oficiales que presten servicios á sus órdenes.—RICCHERI.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1901.—Conviniendo al buen servicio designar un jefe ú oficial del Ejército, para que desempeñe las funciones de Intendente del Campo de Mayo.—El Ministro de Guerra—Resuelve:—Art 1º. Nómbrase Intendente del Campo de Mayo, al Teniente Coronel de la Plana Mayor Activa, don Eduardo E. Conesa.—Art. 2º Por la repartición correspondiente del Ministerio, se le darán las instrucciones á las cuales deberá sujetarse en el desempeño de sus funciones.—Art. 3º Comuníquese y publíquese en el *Boletin Militar*.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 15 DE AGOSTO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que termina el 15/8/1901	Semana que termina el 15/8/1900	Aumento	Disminución
Pasajeros.................. $ m/n	1.660 68	2.206 47		
Encomiendas y equipajes...... "	144 52	155 19		
Cargas........................ "	3.846 35	3.234 91		
Telegramas.................... "	33 93	48 86		
Varios........................ "	140 40	87 71		
Total.....$ m/n	5.825 88	5.733 14	92.74	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
Enero semana 7 días hasta el 15-8-1901...............	$ 208.257 64
" " " " " " 15-8-1900................	" 189.898 08
Aumento	$ 18.359 56

Suma anterior............	$ m/n 202.431,76
" de la semana........	" " 5.825,88
Total.......	$ m/n 208.257,64

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.564—	3.426 —	138	
Entrada por kilómetro de tren...	1 63	1 67		0 04
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea...	10 34	10 18	0 16	

Publíquese y archívese—*Bustos Morón.*

H. Lugones. Contador. — *P. J. Cilley.* Administrador.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos catorce pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	3.254	billetes	$	104.196
" 6 " Septiembre " 1890	639	"	"	38.830
" 16 " Octubre " 1891	630	"	"	33.511
" 29 " id " 1891	17	"	"	3.400
« 8 de Enero de 1894 (con sello)	63.882	"	"	246.939
" 8 " " " 1894 sin "	75.447	"	"	540.075
« 20 de Septiembre de 1897	51.004	"	"	452.660
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	2	"	"	3
	194.875	"		$ 1.419.614

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado—*R. Peró—F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de once mil ochocientos noventa y ocho pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0, 50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	654	billetes	$	327 —
» 21 « Agosto « 1890	5.310	«	«	2.655 —
» 29 « Sept. « 1891	29	«	«	14 50
« 20 « Sep'bre « 1897	17.803	«	«	8.901 50
	23.796	«		$ 11.898 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado—*R. Peró—F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Licitación de cinco mil uniformes de brin y dos mil quinientas gorras de paño con sus fundas de brin correspondientes. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el lunes 2 de Septiembre próximo á las dos de la tarde. Por muestras, pliego de condiciones, etc, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-2-Septiembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

Marcos R. Casas

De Aduana, Averías **El Sábado 31** de Agosto á la 1 1/2 p. m., en la Sección 8ª del Dique Nº 2, venderé por orden del señor Administrador de Aduana doctor J. H. Martínez Castro y como pertenecientes á averías con la intervención del señor Vista, 100 cajones cidra; á las 2 p. m., en la 5ª Sección del Dique Nº 2 y en las mismas condiciones 228 cajones cidra; á las tres p. m. en el depósito Fiscal Boca y en las mismas condiciones que los anteriores 239 cajones cidra. Se exigirá el 20 °/ₒ de seña á todo comprador; otros datos al martillero, Balcarce 188. Nº 164 v-30-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año del 1902.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del suscripto.

La licitación se realizará el día 20 de Septiembre próximo á las 4 p m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*Guillermo Anzó Quintana.* v-27-Sepbre.

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Vencimiento de Septiembre 1º de 1901.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia)

Serie A de $ 100—Nºs 46 128 162 186 258 303 315 320 329 417 429 435 438 449 493 572 579 598 672 681 696 701 709 726 787 799 813 818 819 837.

Serie B de $ 500—Nºs 87 88 191 269 301 329 351 394 402 441 457 547 557 560 563 569 585 592 648 669 673 698.

Atrasados.

Serie A—1ª emisión—Nº 605.

« «—2ª « —Nºs 73 80 81 96 425 516 524 712 746 766 801 835.

Serie B—1ª emisión—Nº 261.

« « -2ª « —Nºs 149 155 161 164 674 689.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

(Deuda Consolidada)

Serie A, de $ 100

3	1637	3454	4836	5966	7061	8719	10078
119	1646	3540	4837	6037	7082	8724	10081
127	1693	3544	4839	6119	7086	8759	10096
139	1944	3571	4851	6131	7093	8764	10127
183	1952	3590	4858	6149	7119	8844	10140
222	2111	3595	4894	6151	7138	8863	10184
237	2149	3614	4903	6175	7187	8964	10193
281	2179	3619	4909	6192	7231	8970	10208
353	2183	3630	4922	6206	7299	8983	10224
509	2244	3648	4966	6224	7328	9003	10263

528	2308	3692	5027	6315	7336	9011	10272
542	2316	3762	5129	6327	7366	9101	10290
609	2389	3895	5195	6329	7371	9104	10297
621	2473	3960	5256	6332	7440	9113	10351
630	2488	3993	5329	6357	7654	9172	10369
635	2542	3996	5356	6459	7678	9218	10379
639	2548	4027	5364	6468	7942	9281	10398
655	2571	4043	5419	6488	7944	9307	10418
702	2586	4054	5432	6497	7946	9423	10419
735	2593	4120	5476	6531	8041	9489	10438
754	2632	4155	5478	6542	8057	9541	10448
791	2748	4170	5498	6558	8092	9606	10461
816	2814	4175	5617	6566	8099	9611	10504
819	2817	4191	5648	6574	8126	9634	10567
857	2820	4252	5668	6608	8128	9664	10575
897	2824	4265	5669	6622	8175	9700	10593
1087	2866	4269	5684	6631	8211	9713	10601
1110	2913	4282	5686	6647	8242	9722	10617
1153	2938	4300	5739	6657	8259	9726	10660
1188	2964	4370	5765	6674	8319	9755	10662
1240	2967	4420	5767	6720	8331	9794	10666
1254	3039	4511	5825	6804	8369	9823	10680
1274	3154	4544	5828	6823	8398	9828	10730
1340	3168	4627	5875	6935	8431	9866	10789
1391	3261	4661	5920	6995	8517	9962	10798
1532	3273	4744	5922	7003	8580	10005	10803
1577	3373	4769	5933	7015	8585	10033	10806
1586	3407	4795	5948	7047	8612	10046	
1590	3417	4802	5951	7059	8708	10061	

Serie B, de $ 500

25	752	1409	1792	2487	2967	3661	4120
54	760	1412	1812	2528	3063	3662	4160
60	765	1422	1849	2536	3080	3685	4210
108	829	1436	1882	2552	3206	3716	4301
131	879	1443	1917	2573	3211	3726	4304
137	902	1444	1962	2600	3227	3766	4375
231	923	1479	2003	2619	3264	3805	4411
311	962	1535	2090	2707	3276	3825	4412
323	1008	1581	2121	2767	3338	3833	4423
331	1124	1582	2204	2771	3429	3847	4428
345	1171	1618	2233	2799	3438	3859	4439
463	1241	1619	2277	2820	3541	3873	4515
494	1300	1698	2311	2859	3633	3958	4531
540	1308	1734	2343	2899	3640	4036	
577	1398	1744	2402	2939	3641	4045	
717	1399	1771	2486	2956	3657	4112	

Serie C, de $ 1.000

17	854	1688	2484	3399	4320	5279	6101
48	859	1723	2509	3403	4325	5280	6169
58	880	1792	2566	3417	4326	5327	6185
94	889	1933	2591	3447	4409	5354	6228
122	922	1940	2620	3470	4416	5414	6251
157	939	1995	2622	3490	4428	5496	6253
243	950	2008	2695	3582	4480	5547	6288
271	954	2038	2730	3585	4516	5661	6297
316	994	2065	2771	3800	4534	5684	6309
321	1068	2085	2854	3846	4536	5756	6319
372	1122	2088	2889	3853	4574	5770	6422
444	1127	2090	2903	3895	4622	5786	6434
454	1183	2093	2920	4030	4646	5794	6493
455	1196	2094	2965	4069	4657	5871	6498
481	1318	2126	3032	4076	4746	5917	6509
506	1343	2230	3083	4079	4806	5938	6608
539	1389	2233	3147	4093	4873	5949	6647
576	1390	2330	3183	4097	4933	5955	6699
579	1423	2366	3225	4106	5081	5966	
607	1476	2369	3234	4166	5105	5989	
626	1560	2382	3245	4195	5161	6024	
739	1602	2426	3248	4272	5233	6030	
774	1648	2433	3258	4310	5251	6050	
823	1659	2449	3351	4315	5262	6080	

Serie D, de $ 5000

13	339	609	754	871	1094	1168	1364	1392
15	340	659	796	883	1103	1190	1370	1415
195	410	669	810	937	1138	1223	1371	1417
198	531	727	856	952	1153	1250	1387	
221	542	730	864	990	1154	1300	1388	

ATRASADOS.

Serie A, de $ 100, Números.

19	1113	2306	3707	4631	6148	8308	9686
31	1130	2322	3730	4635	6185	8337	9877
204	1196	2436	3748	4681	6210	8359	9999
227	1198	2438	3755	4684	6214	8512	10149
253	1248	2461	3816	4700	6240	8536	10189
363	1288	2466	3865	4716	6640	8749	10192
443	1404	2637	3866	4720	6687	8802	10228
464	1423	2686	3879	4793	6897	8821	10243
510	1566	2809	3887	4847	6928	8824	10249
567	1574	2895	3931	4862	6941	8843	10286
721	1607	2909	4009	4868	6951	8887	10294
726	1676	2932	4046	5169	7108	8904	10303
750	1717	2956	4065	5174	7139	8919	10360
800	1724	3019	4066	5387	7140	8936	10365
837	1728	3076	4071	5414	7321	8965	10368
877	1744	3112	4081	5473	7327	9024	10409
882	1772	3153	4129	5513	7332	9151	10453
885	1827	3202	4142	5555	7391	9162	10463
888	1828	3284	4157	5884	7409	9176	10494
889	1875	3289	4195	5901	7655	9196	10499
890	1922	3301	4198	5929	7893	9265	10507
908	1957	3315	4301	5932	7899	9314	10520
909	1960	3316	4303	5938	7902	9317	10561
912	1964	3332	4320	5985	7915	9336	10564
914	2048	3346	4330	5990	7920	9425	10590
918	2066	3350	4442	6018	8140	9435	10619
929	2067	3444	4450	6072	8141	9612	10645
958	2095	3607	4510	6084	8174	9635	
959	2177	3610	4519	6091	8235	9657	
980	2292	3646	4553	6105	8240	9659	
1017	2298	3678	4578	6127	8241	9662	

Serie B, de $ 500. Números

3	26	177	207	246	269	276	289
314	336	356	521	557	600	659	666
671	808	1161	1190	1192	1223	1225	1236
1264	1315	1428	1439	1452	1505	1543	1607
1629	1652	1729	1751	2030	2069	2072	2118
2133	2226	2228	2301	2356	2363	2372	2380
2443	2542	2644	2685	2686	2722	2770	2782
2787	2955	2969	3018	3043	3051	3064	3072
3083	3085	3153	3332	3371	3421	3470	3524
3612	3614	3731	3759	3816	3850	3875	3879
3883	3995	4006	4041	4056	4109	4115	4122
4134	4143	4146	4163	4166	4199	4201	4231
4373	4400.						

Serie C, de $ 1000. Números

73	148	196	227	233	327	333	442
492	540	549	563	677	680	682	683
691	734	845	864	1021	1057	1139	1235
1418	1456	1599	1634	1816	1820	1941	1946
1952	1981	2064	2149	2222	2296	2329	2352
2367	2647	2707	2752	2780	3627	3632	3762
3866	3882	4113	4120	4148	4223	4352	4408
4420	4471	4683	4755	4790	4791	4844	4868
4891	4905	4913	5041	5045	5066	5074	5082
5181	5214	5265	5333	5456	5474	5476	5501
5545	5645	5653	5656	5703	5767	5768	5796
5797	5870	5881	5883	5893	5930	5957	6182
6227	6573	6583	6584	6611	6626	6642	6648
6650	6663.						

Serie D, de $ 5000. Números

570 592 641 668 726 760 861 943 1009 1112 1347 1359.

El pago de estos títulos se efectuará junto con el respectivo servicio de renta del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.—*El Secretario.* v-10 Septiembre.

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Mari, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario N° 175, letra D, año 1901. que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.—*El Secretario.* v-7-Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Adamo Gattini, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario N° 34, letra G, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. —*El Secretario.* v-1° Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Ricardo Callegaris, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaida en el sumario N° 190, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*El Secretario.* v-1°-Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Didier Le Chevalier de la Sauzay y á don Carlos Luchini, para que en el término de siete días á contar desde de la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes, á notificarse de la resolución recaída en el sumario N° 448, letra D, año 1900, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.—*El Secretario.* v-1° Septiembre.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Arturo Primatel, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario N° 81, letra P, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. *El Secretario.* v-1° Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Agustín Defferrari, para que en el término de siete dias á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaida en el sumario N° 35, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. —*El Secretario.* v-1°-Septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 5 de Septiembre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1901. v-5 de Septiembre.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras o bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

Dirección de Tierras y Colonias.

EDICTO

De acuerdo con la resolución de la Dirección de Tierras y Colonias de fecha 6 del corriente, y en ejecución de lo dispuesto por Decreto del P. E. de fecha 1º de Julio pp.do., se cita y emplaza por el término de quince dias contados desde la publicacion del presente edicto, á los señores Othman Nanzer y Cª. para que comparezcan ante la 3º División-Contaduría y Tesorería de la Direccion de Tierras y Colonias, á hacer efectivo el pago de la cantidad de diez mil (10.000) pesos fuertes que importa la multa establecida por el artículo 7º del contrato que celebraron de la concesion para colonizar por 80.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, cuya concesión ha sido declarada caduca por el Decreto arriba citado, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar. --Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.—*S. Pico*, Director de Tierras y Colonias.

v-2 de Septiembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 10 de 1901.—Su Excelencia.—señor Ministro de Agricultura.—Rudolph Mortensen, mayor de edad, soltero, de profesión hacendado, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 238, Buenos Aires, ante V. E. con todo respeto se presenta y expone: - Que constándole la existencia de sustancias minerales en el lugar denominado Faldas de San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y contando con los elementos y recursos necesarios, solicita un permiso de cateo y exploración con la extensión y tiempo que conceda la ley de la materia.—La ubicación del terreno de la referencia es la siguiente: - á cuatro leguas mas ó menos de la costa atlántica en dirección Noroeste se hallará un picado, que da vista por el Norte á la Pampa, al Este el puerto San Julián, al Sud el cañadón Español—dista más ó menos una legua y media y al Oeste el Cerro cuadrado.—Es justicia:—*Rudolph Mortensen.*—Presentado hoy diez de Agosto de mil novecientos uno siendo las dos pasado meridiano.—Conste *E. Garrido.*—Buenos Aires, Agosto 19 de 1901—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería—Fígese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.*

Nº 94-v -4-Septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

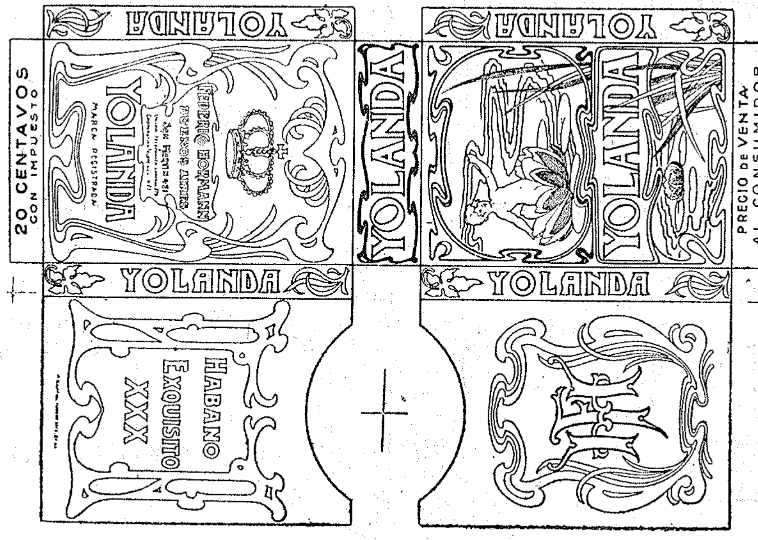
Acta Nº 9924



Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosh Cía.—Distinguir tejidos en general.

v-30 de Agosto.

Acta Nº 9968



Julio 19 de 1901.—Federico Hormann.—Distinguir cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería.

v-3 de Septiembre.

Acta Nº 10.043



Agosto 27 de 1901.—Miguel Puiggari.—Distinguir productos medicinales.

v-3 de Septiembre

Acta Nº 10.040



Agosto 24 de 1901.—Havana Commercial Company.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos.

v-30 de Agosto.

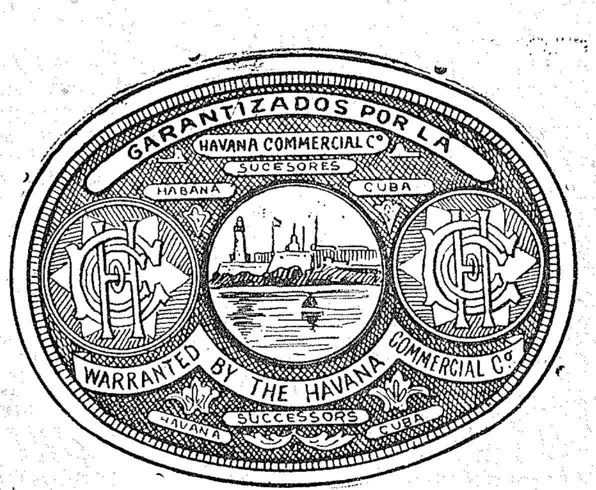
Acta Nº 10.045



Agosto 27 de 1901.—Giomi y Falcioni.—Distinguir harinas, fideos, aceites, vinos y conservas en general.

v-3 Septiembre.

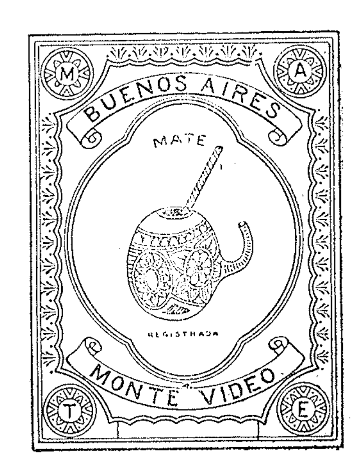
Acta Nº 10.041



Agosto 24 de 1901.—Havana Commercial Company.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.

v-30 de Agosto.

Acta Nº 9925



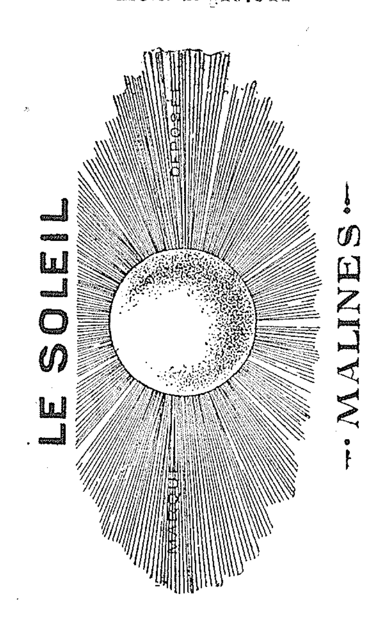
Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosu y Cía.—Distinguir tejidos en general.
v-30 de Agosto.

Acta Nº 10.050



Agosto 29 de 1901.—W. S. Goode y Cª.—Distinguir tejidos, artículos de tienda, mercería y confecciones en general.
v-5-de Septiembre.

Acta Nº 10.044



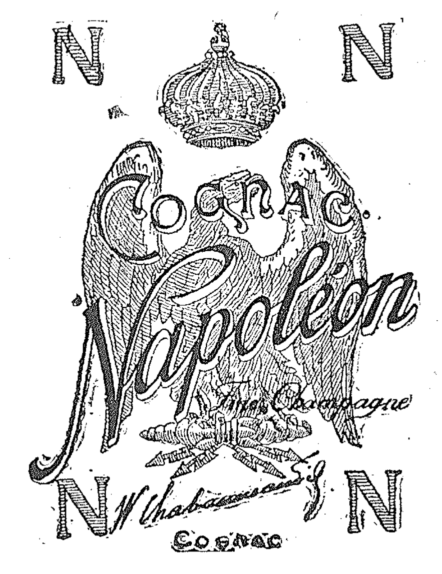
Agosto 27 de 1901—Georges Morel, administrador delegado de la Fábrica Internacional de Conservas Alimenticias.—Distinguir conservas alimenticias.
v-3 Septiembre.

Acta Nº 10.049.

Sardines des Friands

Agosto 29 de 1901.—Oscar Weiner.—Distinguir sardinas en general.
v-5-Septiembre.

Acta Nº 10.042



Agosto 24 de 1901.—Pierre Chabanneau y Cía.—Distinguir cognac.
v-30 de Agosto.

Acta Nº 10.039

"LA FÉ"

Agosto 24 de 1901.—M. Andrade y Cía.—Distinguir cigarrillos.
v-30 de Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.